



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Control Externo

C.E. N° 50/2010

REMITE INFORME FINAL N° 69, DE 2008,
SOBRE FISCALIZACION QUE INDICA.

OFICIO N°

6935



IQUIQUE,

29 ABR 2010

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 69, de 2008, sobre fiscalización efectuada en ese Servicio.

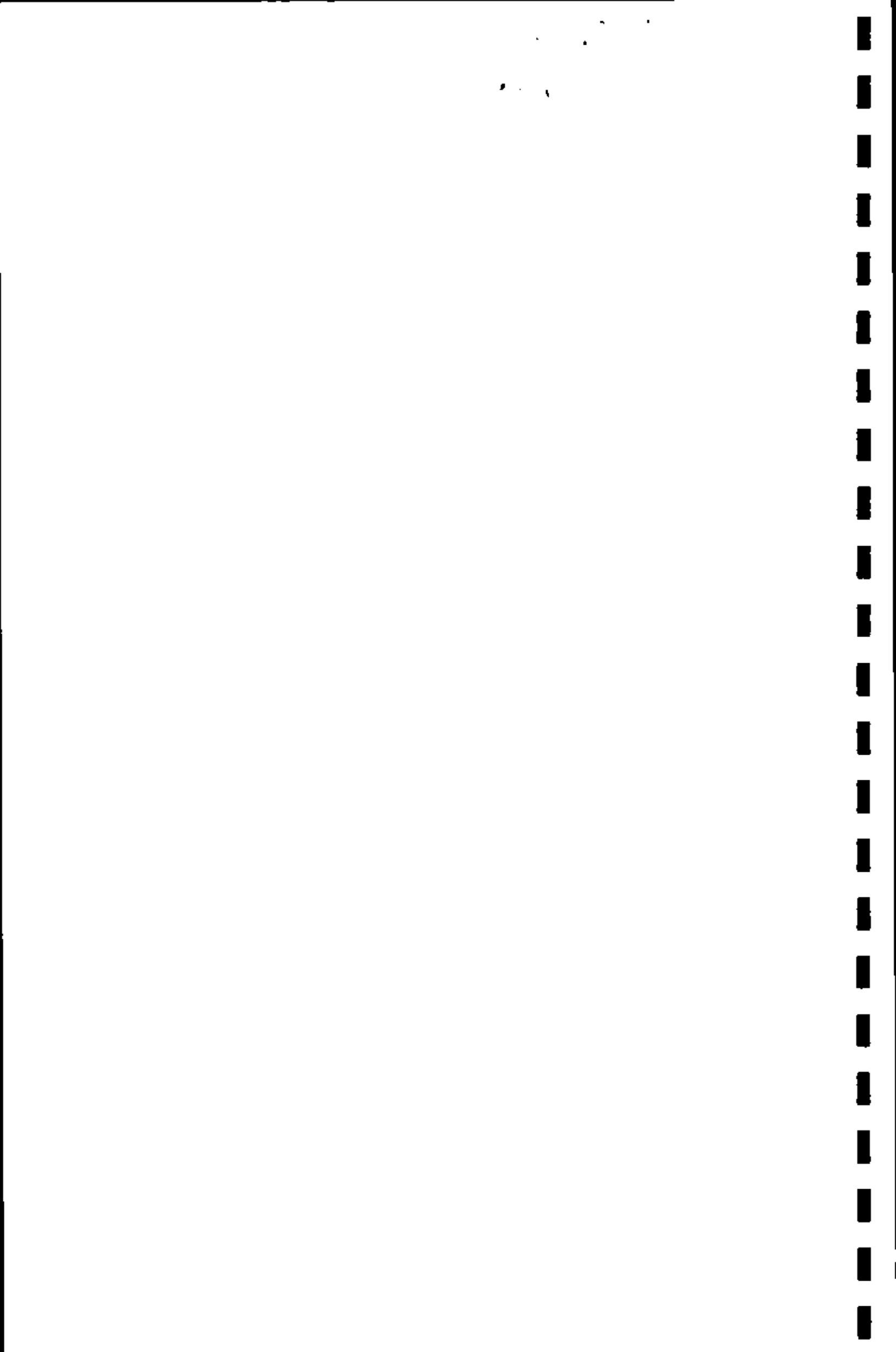
pertinentes.

Lo anterior, para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SERVIU REGION DE TARAPACA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Auditoría e Inspección

Informe Final sobre Fiscalización efectuada al Servicio de Vivienda y Urbanización – Región de Tarapacá



Fecha : 28/04/2010
N° Informe : 69/2008





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

INFORME FINAL N° 69, de 2008, SOBRE
FISCALIZACION A OBRA EFECTUADA
BAJO LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN, REGION DE TARAPACA.

IQUIQUE, 29 ABR 2010

En cumplimiento a lo dispuesto en la Asignación de Trabajo N° 56, de 2008, y el Plan Anual de Fiscalización vigente, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, con el objeto de efectuar un examen técnico, administrativo y financiero de la obra "Conjunto Habitacional Alto Molle, Comité Villa Quitasoles, Comuna de Alto Hospicio", ejecutada bajo la responsabilidad técnica del individualizado servicio.

OBJETIVO

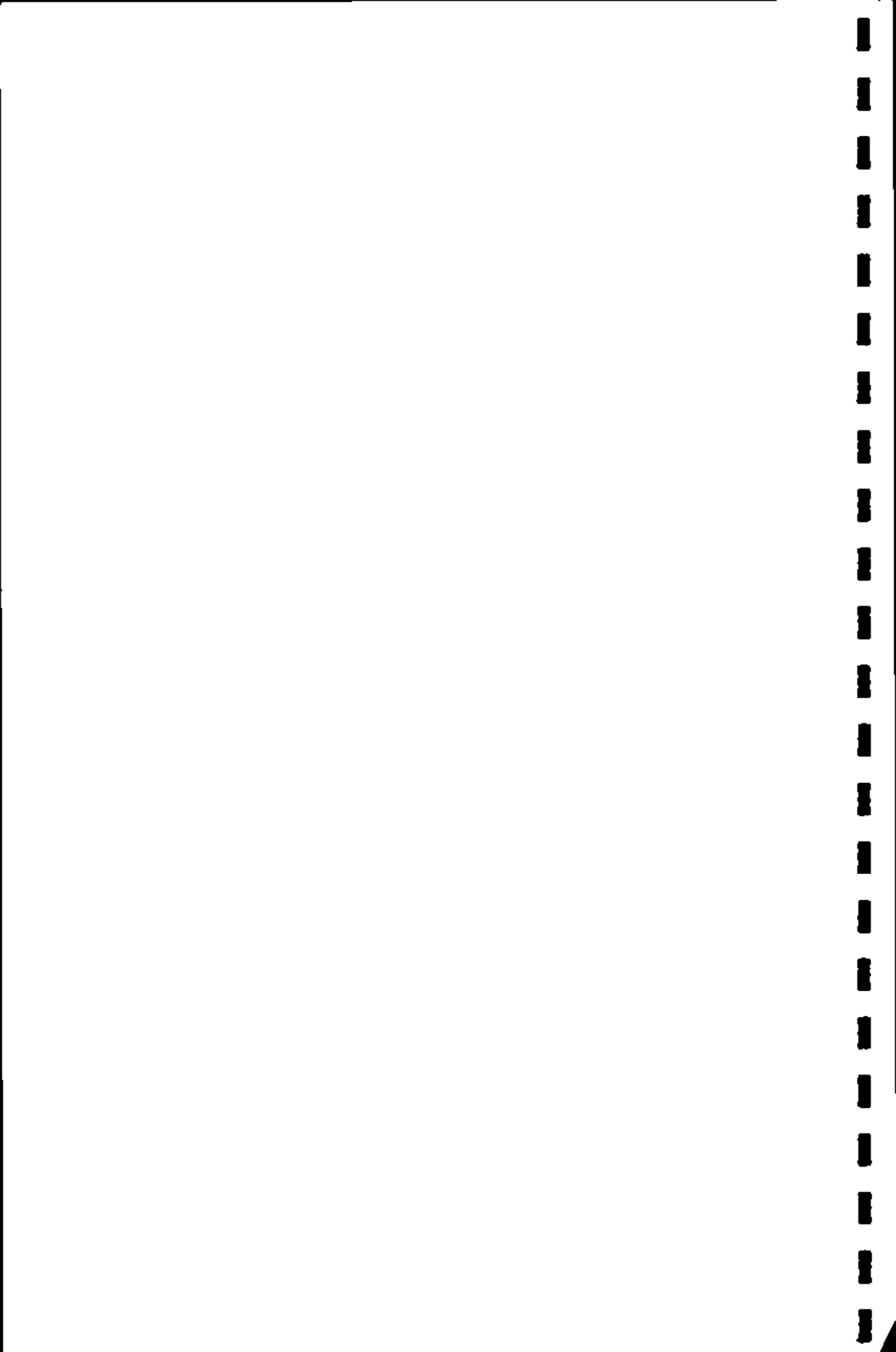
Los objetivos de esta fiscalización fueron verificar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el programa de trabajo ofertado por el contratista, y las especificaciones tanto administrativas como técnicas del proyecto. Asimismo, la revisión de los estados de pagos correlativos y vigentes, con sus respectivos respaldos, las boletas de garantía y las pólizas de seguro.

METODOLOGIA

La fiscalización se realizó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Contraloría General de la República, aplicándose procedimientos, tales como entrevistas, revisión de documentos, e inspección en terreno en donde se emplazan las obras que forman parte de la auditoría.

AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
P R E S E N T E

PT/CRV
A.T. N° 56/08
Prog. N° 1005/08





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

RESULTADO DE LA FISCALIZACION

El resultado del señalado examen fue puesto en conocimiento de la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, a través del respectivo Preinforme de Observaciones que fuera remitido por oficio Reservado N° 2.945, de 2008, con ocasión de la fiscalización efectuada. A su vez, mediante oficio Ord. N° 3.609, de 2008, la autoridad regional del Servicio respondió a las observaciones formuladas, respecto de cuyo análisis, y en el mismo orden indicado en el citado Preinforme, se ha resuelto lo siguiente:

1.- OBRA: "Conjunto Habitacional Alto Molle, Comité Villa Quitasoles, Comuna de Alto Hospicio".

1.1.- Antecedentes Generales.-

UBICACIÓN GEOGRAFICA	Comuna de Alto Hospicio
ENTIDAD ORGANIZADORA – EGIS	Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción
ITO – P.S.A.T	Marlen Torres Reyes
CONTRATISTA	Empresa Constructora Loga Ltda.
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	21.150.- U.F.
ANTICIPOS CURSADOS	15.390.- U.F.
PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO	360 días corridos
FECHA DE INICIO	24/09/07
FECHA DE TÉRMINO LEGAL	18/09/08
UNIDAD TECNICA	SERVIU Región de Tarapacá
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	César Herrada Preuss
PERIODO DE INSPECCIÓN	Abril y Septiembre de 2008
SITUACION DE LA OBRA	En Ejecución
FINANCIAMIENTO	Sectorial - Fondo Solidario de Vivienda

1.2.- Descripción.-

Este proyecto consistió en la construcción de las obras de urbanización y la ejecución de sesenta (60) viviendas sociales, para el Comité Habitacional "Villa Quitasoles", perteneciente al Loteo "Alto Molle", de la comuna de Alto Hospicio, obras financiadas a través del programa Fondo Solidario de la Vivienda (F.S.V).

Dichas viviendas se proyectaron en estructura soportante de albañilería en bloques, reforzada con pilares, machones, vigas, cadenas y entrelosa de hormigón armado. Los tabiques interiores fueron ejecutados en perfiles galvanizados Metalcom y revestimientos en planchas de fibrocemento para el primer nivel de la vivienda, y tabiquería divisoria en madera aglomerada para el segundo. Asimismo, su estructura de techumbre fue ejecutada íntegramente en perfiles metálicos galvanizados, y para la cubierta se instaló planchas de fibrocemento tipo onda estándar.

Además, contaban con una superficie edificada total de 39,27 m², distribuidas en dos (02) pisos, con terminaciones de obra gruesa habitable y contemplaba, en su diseño, una (01) ampliación futura proyectada de 15,90 m². El programa arquitectónico de la vivienda "unifamiliar tipo" presentaba una distribución correspondiente a un área de estar (comedor, cocina y baño) en el primer nivel, y dos (02) dormitorios en el segundo piso.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

A la fecha de la inspección efectuada en terreno, es decir, el 31 de agosto de 2008, el proyecto se encontraba en plena ejecución de obras civiles y de arquitectura, presentando un avance físico parcial del 83,4%.

1.3.- Fiscalización.-

1.3.1.- Aspecto Técnico:

La fiscalización efectuada estuvo orientada, principalmente, a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, el cumplimiento del programa de aseguramiento de la calidad en la obra, el programa de trabajo contenido en la oferta del contratista y, en términos generales, el acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables a la materia fiscalizada, especialmente, en lo referente al Programa de Fondo Solidario de la Vivienda, pudiéndose advertir como consecuencia de este trabajo las siguientes observaciones:

1.3.1.a) El cierre del vano destinado a la ventana "V₄" del dormitorio N° 2, ubicado en el segundo nivel, fue ejecutado en placa de fibrocemento de 4 mm. de espesor, del tipo Permanit, según se pudo apreciar en la fotografía N° 01, situación que se contrapone a las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas para un dormitorio, toda vez que restringe el ingreso de aire y luz a la habitación, vulnerándose, con ello, lo establecido en el artículo N° 4.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de lo preceptuado en el Cuadro Normativo establecido en el artículo 19, letra a), del D.S. N° 174, de 2005, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de la Vivienda.

Al respecto el Servicio señala, en síntesis, que dicho proyecto sí cuenta con ventanas en todos los recintos que la mencionada Ordenanza lo exige, y ello consta en el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, conforme al Permiso de Edificación N° 009, de 2007.

Asimismo, añade que la instalación de la ventana definitiva no forma parte del contrato entre la empresa constructora y los respectivos comités, siendo responsabilidad de los futuros propietarios la solución definitiva de éstas, situación que queda confirmada en acta firmada por los integrantes de los citados comités.

Referente a lo expresado por el Servicio, se ha estimado pertinente aceptar las explicaciones y aclaraciones aportadas, correspondiendo, por lo tanto, dar por superado el aspecto técnico observado precedentemente.

1.3.1.b) Las instalaciones eléctricas de las viviendas, especialmente los portalámparas, presentaban una terminación incompleta en su fijación, quedando los conductores expuestos, a la vista, en la superficie del cielo de la vivienda; contraviniendo, de esta forma, las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas de consumo en baja tensión, según lo establecido en el numeral 5.4.2.10, de la N. Ch. 04, Of., de 2003, "Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión", condición que se apreció en la fotografía N° 02.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

Fotografía 02: Vista general de la instalación y fijación de los portalámparas en las viviendas.



(02)

A su vez, el Servicio manifiesta que dicho proyecto no consideraba los portalámparas en el itemizado del contrato. Asimismo, indica que, de igual manera, las viviendas deben ser recepcionadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C).

Sobre lo declarado por el Servicio, corresponde mantener el aspecto técnico observado, por cuanto no se puede aceptar la inobservancia e incumplimiento normativo sobre las instalaciones eléctricas de las viviendas del aludido contrato.

1.3.1.c) El proyecto presentaba el Certificado de Calificación Definitiva, de fecha 22 de abril de 2008, en el Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; sin embargo, del análisis efectuado al citado proyecto, se detectó que la vivienda tipo no cumplía, en algunos aspectos, con los estándares técnicos mínimos según lo indicado en la Resolución Exenta N° 2763, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 10 de agosto de 2005.

En efecto, el aludido proyecto presentaba deficiencias que no observó, en su momento, la Comisión Técnica Evaluadora, puesto que el diseño arquitectónico de las viviendas no contemplaba los requisitos mínimos establecidos en los ítems, de la citada Resolución, según se detalla a continuación:

- a) La vivienda presenta, en el segundo nivel, tabiques interiores no estructurales, confeccionados en madera aglomerada del tipo Masisa (TMA-22), conformados por un bastidor de madera de 2" x 3" y no ejecutados en reticulado de madera. (Numeral 1.7.1.)
- b) No contempla las rejillas o celosías de ventilación, tanto para las puertas de la cocina y la del baño (Ítems 2.2.1 y 2.3.1).
- c) Las Especificaciones Técnicas del proyecto no contemplan la aplicación de pinturas y barnices en elementos o superficies exteriores, expuestos a la intemperie, tales como Tapacanes y Marcos de Puertas (Ítem 2.10.3.).
- d) El proyecto sanitario no incluye la challa del tipo teléfono para la ducha del baño (Ítem 3.1.6).
- e) No se contempla en el proyecto sanitario la grifería respectiva para la toma de agua caliente en artefactos de lavamanos, lavaplatos y duchas (Numerales 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

- f) No se consideró la incorporación de lavadero exterior para la vivienda (Ítem 3.1.8).
- g) El diseño no presenta ventilación cruzada, mediante aleros o frontones, en la zona de entretechos (Numeral 2.8.1).
- h) En el proyecto de alcantarillado no se contempla la protección de las ventilaciones a la intemperie, mediante la aplicación de pintura (Ítem 5.1).
- i) El proyecto de arquitectura no incluye el pavimento de acceso, ejecutado en hormigón, desde la línea de cierre hasta la puerta de acceso de la vivienda. (Ítem 7.1.)

Sobre lo anterior, el servicio declara que efectivamente no se consideraron en la aprobación del proyecto y, por tanto, durante el desarrollo la empresa contratista no las consideró.

Referente a lo indicado por el servicio, se ha estimado mantener completamente el aspecto observado precedentemente, por cuanto no es posible aceptar las explicaciones dadas, toda vez que éstas evidencian conductas de inobservancia en los procesos de calificación de los proyectos, así como también un notable incumplimiento en las condiciones mínimas exigidas en la Resolución Exenta N° 2763, de fecha 10 de agosto de 2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.3.1.d) Por otra parte, al verificar la distribución arquitectónica definitiva de la construcción de cuatro (04) Salas Multipropósito (Sedes Sociales), pertenecientes al equipamiento comunal del proyecto, se pudo verificar la existencia de un (01) sólo baño en cada unidad y no dos (02), según los requisitos técnicos establecidos en el Cuadro Normativo, establecidos en el artículo 19, letra d), del D.S. N° 174, de 2005, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de la Vivienda.

Sobre el particular, el servicio indica que dicho incumplimiento normativo fue comunicado a la empresa mediante Oficio N° 2210 de 12 de agosto de 2008, a objeto procediera a ejecutar el segundo baño en las individualizadas sedes.

En atención a lo expresado, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, por cuanto el servicio no ha proporcionado la información de sustento necesaria para dar por superado el precitado incumplimiento normativo.

1.3.1.e) En la instalación de moldajes para posterior hormigonado en la construcción de las aceras, según se apreció en la fotografía N° 03, del precitado preinforme, no se observó un procedimiento de compactación en la base estabilizada, así como tampoco se encontraban los equipos mecánicos requeridos para el indicado proceso constructivo, que asegure la compactación mínima exigida en el ítem G.1.1., "Aceras", de las Especificaciones Técnicas Generales y lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras



(03)

Fotografía 03: Vista de actividades de instalación de moldajes para la construcción de aceras.

Asimismo, se detectó la presencia de material granular grueso (sobretamaño) en la colocación de la capa de base estabilizada en los pasajes, según se observó en la fotografía N° 04, condición que contraviene lo indicado en el numeral 2.4.-, "Base Estabilizada", de las Especificaciones Técnicas de Pavimentación del aludido proyecto habitacional.

Fotografía 04: Detalle de presencia de material granular grueso en aplicación de base estabilizada en pasajes del loteo.



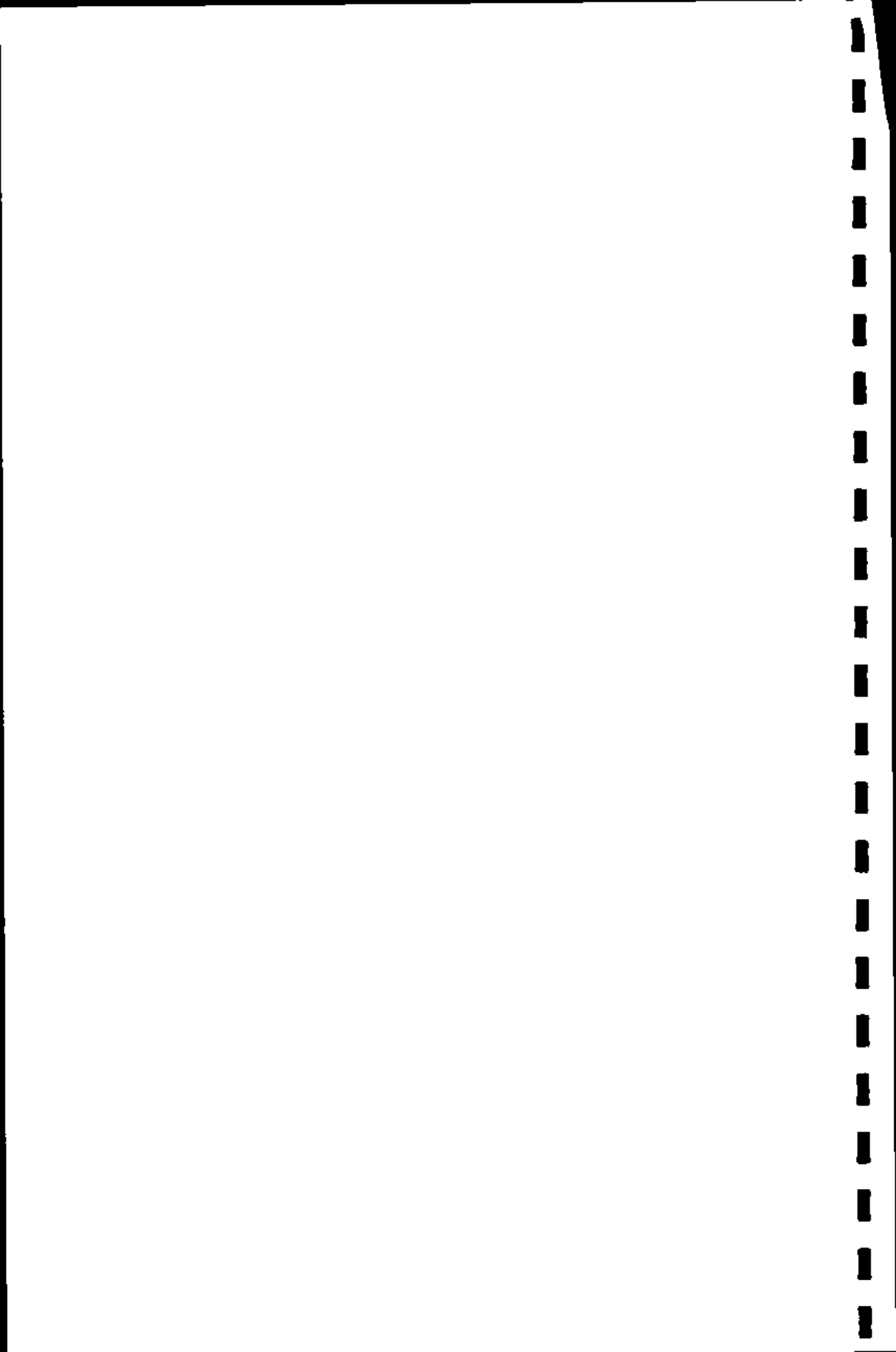
(04)

Al respecto, referente a lo observado el servicio manifiesta que se exigió un procedimiento para la correcta construcción de la base estabilizada, además de solicitar los ensayos correspondientes de densidades.

Sobre lo indicado por el servicio, corresponde mantener íntegramente la observación en comentario, por cuanto en su respuesta no ha proporcionado la información de sustento necesaria, así como las medidas adoptadas que den cuenta de la corrección del aspecto técnico observado en la ejecución de las aceras.

1.3.1.f) En relación a la instalación domiciliaria de agua potable ejecutadas en las viviendas, se pudo detectar discrepancias entre el arranque ejecutado y el proyecto informativo aprobado mediante Plano APD 01/01, el cual fue presentado dentro de las modificaciones realizadas por el contratista, por cuanto el arranque presentaba la instalación de un medidor de 13 mm, con unión rosca simple (R3/4"), y el plano del proyecto, según "Cuadro de Piezas", numeral 11°, indicaba que el medidor debía ser de 13 mm con unión rosca diferenciada (R 3/4" – R 7/8").

A su vez, se pudo comprobar el cambio de la materialidad del nicho para guardallave con tapa, ejecutado en PVC en lugar de hormigón prefabricado según lo proyectado en el numeral 17.-, del citado cuadro, situación que se apreció en la fotografía N° 05.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras



(05)

Fotografía 05: Detalle del medidor con uniones de igual diámetro instalado, en arranques de agua potable.

Sobre lo anterior, el Servicio indica que solicitará a la empresa constructora subsanar dicha observación detectada.

Referente a lo expresado por la unidad técnica, se ha estimado mantener íntegramente la observación en comento, por cuanto en su respuesta no ha acreditado la efectiva regularización del aspecto constructivo registrado en terreno.

1.3.1.g) Los perfiles de aluminio del riel inferior de las ventanas de las viviendas, no presentaban los orificios de drenaje (despiches), para la evacuación del agua al exterior, según los requerimientos establecidos en la N. Ch 888, Of. 2001, "Arquitectura y Construcción - Ventanas - Requisitos Básicos", condición que se advirtió en la fotografía N° 06.

Fotografía 06: Vista general del perfil inferior instalado en ventanas de las viviendas.



(06)

En relación a ello, el Servicio expresa que se solicitará a la empresa constructora subsanar dicha observación.

Al respecto, conforme a lo indicado por el servicio se ha estimado mantener completamente el aspecto observado, por cuanto no se ha acreditado la efectiva regularización del detalle constructivo observado en terreno.

1.3.1.h) En la instalación de cumbreras metálicas, tipo caballete liso en fierro galvanizado, para dar solución definitiva de cubierta en las viviendas del conjunto habitacional, se detectaron discrepancias entre lo proyectado en detalle de techumbre, según Plano ARQ 06/08, y lo ejecutado en terreno, donde se evidencia un deficiente desarrollo del caballete liso, por cuanto existen sectores donde se presenta un incompleto traslapo y acople a las planchas de fibrocemento de la cubierta, según se evidenció en la fotografía Nos. 07 y 08.





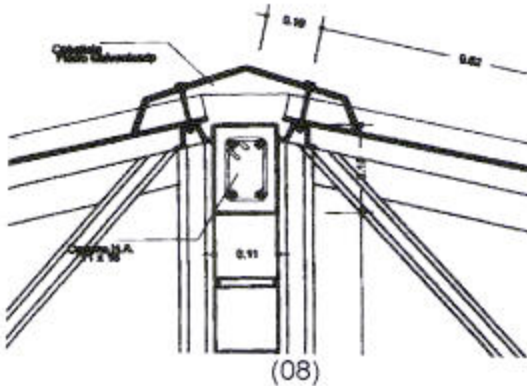
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

Fotografía 07: Detalle de instalación de caballete en cubierta de las viviendas.



(07)

Fotografía 08: Detalle de Solución de Cubierta y Caballete proporcionado por la empresa Contratista.



Referente a la observación el servicio manifiesta que la empresa constructora realizará la modificación respectiva en los planos "As Built".

Al tenor de lo manifestado, corresponde mantener totalmente la observación en comento, por cuanto en su respuesta, el servicio no proporciona antecedentes suficientes que dé por corregida la situación observada, por cuanto con la modificación de los planos "As Built", no corrige el deficiente e incompleto traslape de las cumbreras detectado en terreno.

1.3.2.- Aspecto Financiero:

El examen practicado en este rubro consistió, principalmente, en la revisión del pago del subsidio y de los anticipos, de la vigencia y montos de las boletas de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y los anticipos otorgados, pudiéndose establecer que, al momento de la fiscalización, se habían cursado tres (03) anticipos equivalentes al 75% del monto total del subsidio del Comité "Villa Quitasoles", correspondientes a 15.390 U.F. Asimismo, el avance físico de la obra, al momento de la visita, era de un 83,4%, detectándose las siguientes observaciones:

1.3.2.a) En relación con la Boleta de Garantía N° 0073712, del Banco del Desarrollo, que debe caucionar el "Fiel Cumplimiento de Contrato" y "Buena Calidad de las Obras Ejecutadas", se pudo constatar que dicho instrumento fue emitido a plazo, es decir, pagadera a treinta (30) días, en lugar de "a la vista", tal como se establece en la letra a), numeral 12, del Contrato, no asegurándose, de esta forma, el cobro de la garantía de manera rápida, efectiva y oportuna por parte del SERVIU. Asimismo, en su glosa no se incorpora la caución de buena calidad de las obras ejecutadas, contraviniéndose lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero, del D. S. N° 174, de 2005, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

Al respecto, el servicio manifiesta que se efectuó la corrección detectada en su glosa, y que dicho documento fue reemplazado por la boleta de garantía N° 0073803, la cual quedó pagadera a treinta (30) días, situación que fue aceptada por el SERVIU, ya que no compromete los recursos del Estado.

Sobre el particular, se ha estimado necesario mantener la observación en comento, por cuanto no se realizó la total corrección del documento bancario de garantía observado por este Organismo Contralor.

1.3.2.b) Igual situación se pudo observar sobre la Boleta de Garantía N° 0073719 del Banco del Desarrollo, que cauciona el primer anticipo, que debía ser pagadera a la vista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, letra d), del D. S. 174, de 2005, y fue emitida a plazo, es decir pagadera a treinta (30) días.

Referente a ello, el servicio informa que si bien el documento fue mal emitido en su forma de pago, se aceptó dicho documento en atención a que dicha condición no compromete los recursos del Estado.

En relación a lo anterior, corresponde mantener en su integridad el aspecto financiero observado, por cuanto dicha conducta e interpretación de parte del servicio, contraviene el marco normativo vigente, en especial lo preceptuado en el artículo 53, letra d), del D. S. 174, de 2005.

1.3.3.- Aspecto Administrativo.-

Del análisis efectuado a los documentos del proyecto de obra, tales como las resoluciones, contratos, expedientes técnicos y administrativos de la obra, y al cumplimiento de la reglamentación vigente y aplicable al programa del Fondo Solidario de la Vivienda, no se determinaron observaciones relevantes que formular.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Tarapacá, adopte e implemente las siguientes medidas:

- 1.- Exigir al contratista efectuar las correcciones técnicas sobre los hechos que se detallan a continuación:
 - Las instalaciones eléctricas de las viviendas, especialmente los portalámparas, presentaban una terminación incompleta en su fijación, quedando los conductores expuestos, a la vista, en la superficie del cielo de la vivienda, según lo expuesto en el numeral 1.3.1.b);
 - La vivienda tipo no cumple, en algunos aspectos, con los estándares técnicos mínimos según lo indicado en la Resolución Exenta N° 2763, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 10 de agosto de 2005, hecho representado en el punto 1.3.1.c)
 - Se construyó un (01) solo baño en lugar de dos (02); hecho observado en el numeral 1.3.1d).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Obras

- No se efectuó el procedimiento de compactación en la base estabilizada, en la instalación de moldajes para posterior hormigonado en la construcción de las aceras, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3.1.e).
- El arranque presentaba la instalación de un medidor de 13 mm, con unión rosca simple (R3/4"), y el plano del proyecto indica que el medidor debe ser de 13 mm con unión rosca diferenciada (R 3/4" - R 7/8"), y se cambió la materialidad del nicho para guardallave con tapa, ejecutado en PVC en lugar de hormigón prefabricado según lo proyectado en el numeral 17.-, todo lo cual se observó en el punto 1.3.1.f).
- Los perfiles de aluminio del riel inferior de las ventanas no presentaban los orificios de drenaje (despiches), expuesto en el numeral 1.3.1.g)
- Lo proyectado en detalle de techumbre, según Plano ARQ 06/08, era diferente a lo ejecutado en terreno, donde se evidencia un deficiente desarrollo del caballete liso, de acuerdo a lo observado en el punto 1.3.1.h)

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio deberá instruir el inicio de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas en la falta de control con relación a las deficiencias constructivas detectadas.

2.- Exigir las garantías en los términos establecidos en las bases administrativas, en los futuros contratos de obra.

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL CAMPOS AVALOS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

